Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 576

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 19/2012, CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: "FABIOLA S.A." Y SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO – SENEPA PARA SU CORRESPONDIENTE SUSCRIPCIÓN, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 09/2.012 – "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES VARIOS"- PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE PALUDISMO – SENEPA.

Asunción, 07 de junio de 2013

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 09/2012 – "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES VARIOS"- PLURIANUAL; para el Servicio Nacional de Erradicación de Paludismo – SENEPA; donde constan los antecedentes pertinentes para la Suscripción de la presente Adenda de ampliación de la Licitación Pública Nacional y la necesidad de adquirir los bienes; y

CONSIDERANDO:

Que la convocante ha llamado a Licitación Pública Nacional Subasta a la Baja Electrónica, a los efectos de la "Adquisición de Combustibles y Lubricantes Varios" – Plurianual, adjudicada por Resolución S.G. N°1.326/2.012, de fecha 26 de noviembre de 2.012, conforme a las disposiciones legales, reglamentos y normativas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que en fecha 03 de mayo de 2013, por medio del Memo SC N°54/13, la Sección Combustibles del SENEPA solicita la ampliación del 20% s/ Contrato N°19/2012 sobre el Item N°1 - Nafta Súper (vales y/o cupos) y el Item N°3 – Gasoil (vales y/o cupos) respectivamente.

Que, conforme a la Disponibilidad Presupuestaria en el rubro de combustibles, la convocante solicita a la empresa "FABIOLA S.A." por medio de la Nota UOC N°38/2013 de fecha 09 de mayo de 2013, su conformidad para realizar una ampliación al Contrato N°19/2013, correspondiente al Item N°1- Nafta Súper (vales y/o cupos) y el Item N° 3 – Gasoil (vales y/o cupos).

Que en la misma fecha, se recibe la Nota de la empresa "FABIOLA S.A.", por medio de la cual manifiestan su conformidad aceptando dicha propuesta de ampliación.

Que por medio del Dictamen N° 05/13, de fecha 13 de mayo de 2013, el Dpto. de Asesoría Jurídica del SENEPA, analizando los argumentos expuestos en la mencionada nota de la empresa "FABIOLA S.A.", conforme al Art. 63 - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, expresa que se encuentra justificado el pedido según Memo SC N°54/13 y sus intercomunicaciones (providencias), por ende encuentra factible la solicitud y la ampliación contractual, por lo que se debe proceder a un Convenio Modificatorio al contrato principal y hasta el porcentaje permitido. Consecuentemente, se recomienda la remisión de los antecedentes a la DGAJ del MSPY BS, incluyendo la conformidad de la Contratista, a efectos de su consideración y de la eventual disposición de la máxima autoridad ministerial.

Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N°3444/2013), que cubre el monto de la presente ampliación.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1294, de fecha 23 de mayo de 2013, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, Artículo 242, el Decreto N° 21376/98, en sus Artículos, 19°, y 20° numeral 6 establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

a UOC a sus efectos

DR. SILVIO ORTEGA ROJAS
DIRECTOR GENERAL
SENEPA

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 576

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 19/2012, CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: "FABIOLA S.A." Y SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO – SENEPA PARA SU CORRESPONDIENTE SUSCRIPCIÓN, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 09/2.012 – "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES VARIOS"- PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE PALUDISMO – SENEPA.

07 de junio de 2013

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Articulo 1°. Autorizar la ampliación del monto de la adjudicación, en los ITEMS 1 y 3, que fueran adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N°09/2012 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes varios" – Plurianual, a la empresa "FABIOLA S.A." conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Nafta Súper	29.024,4	Litros	Puma Energy	Paraguay	7.180	208.395.192
3	Gasoil	73.222	Litros	Petropar	Paraguay	5.290	387.344.380
						TOTAL AMPLIADO ITEM 1 + ITEM 3	**595.739.572**

MONTO TOTAL AMPLIADO: (Guaraníes quinientos noventa y cinco millones setecientos treinta y nueve mil quinientos setenta y dos)

Articulo 2°. Imputar la presente erogación al presupuesto asignado al Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo- SENEPA, en el rubro 360- fuente de financiamiento 30 Ejercicio Fiscal 2.013.

Articulo 3°. Autorizar al Director General del SENEPA a suscribir la presente Adenda.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DIRECCION GENERAL	SENEPA
RECIBIDO POR:	Raquel
FECHA:	11 JUN 2013
HORA: 11:30	NUMERO DE MESA DE ENTRADA: 2021

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES	SENEPA
RECIBIDO POR:	Amalia
FECHA:	11 JUN 2013
HORA: 13:30	NUMERO DE MESA DE ENTRADA: 1590